



economistas

Consejo General

REAF-REGAF

asesores fiscales

Ejemplo sobre la Instrucción 1/2017 de la Directora del Departamento de Recaudación de la AEAT sobre gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago para las deudas de IVA superiores a 30.000€

Según esa Instrucción no se admitirá la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento si la cuantía de las cuotas repercutidas y cobradas supera la cuota a ingresar del período. Si esto no es así, para conceder el aplazamiento el deudor deberá acreditar que ha realizado el pago, hasta el fin del plazo de atención del requerimiento, de la parte de deuda correspondiente al importe de las cuotas efectivamente repercutidas y cobradas.

Solo entonces se tramitará el aplazamiento por un importe máximo de la deuda restado el ingreso referido. Además, cuando se cobre alguna parte de lo repercutido en ese período se deberá ingresar, aunque el cobro se produzca antes del vencimiento que corresponda según el aplazamiento o fraccionamiento concedido y, si esto no se cumple, se procederá a la cancelación del aplazamiento.

EJEMPLO 1

IVA repercutido.....	100.000€
IVA soportado	30.000€
A ingresar	70.000€
Cuotas cobradas.....	80.000€

En este caso no se admite la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento.

EJEMPLO 2

IVA repercutido.....	100.000€
IVA soportado	30.000€
A ingresar	70.000€
Cuotas cobradas.....	40.000€

En este caso el aplazamiento máximo será por 30.000€, si se ingresan 40.000€ antes del fin del plazo de atención del requerimiento